MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018
"PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 20 de Abril de 2018.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortíz
Municipalidad de Minga Porá
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2017** convocado para la "**PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS"- ID 328214**, emprendido por la Municipalidad de Minga Porá, con Fuente de Financiamiento provenientes de los Recursos ORDINARIOS, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha presentado a tiempo para dicho acto la empresa:

- **"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI" con RUC Nº 2227697-1,** del **Señor Carlos de Jesús Melgarejo Roa.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ
SECRETARIA
ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Abg. Remigio Ramirez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018
"PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Empresa CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Si	
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Sí	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Si	
5	Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. • Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que el **Señor Carlos de Jesús Melgarejo Roa,** propietario de la empresa **CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI**, no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.	Si	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica del oferente habilitado, correspondiente a la Empresa **"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI" con RUC Nº 2227697-1,** del **Señor Carlos de Jesús Melgarejo Roa,** quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial, por lo que se procede a la evaluación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado: ----------

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI".-	**Gs. 19.999.700 (Guaraníes Diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos) IVA incluido.-**

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – SECRETARIA – ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Abg. Remigio Ramírez F
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018
"PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente habilitado, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR EL TOTAL)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI" con RUC Nº 2227697-1, del Señor Carlos de Jesús Melgarejo Roa,** por el monto total de **Gs. 19.999.700 (Guaraníes Diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos) IVA incluido,** cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente observando los valores unitarios y totales propuestos (en cada ítem) por dicha Empresa, a fin de realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018:----------

- El oferente **"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI"**, presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la empresa **"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI"**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Posteriormente, se observa si la firma **"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI" con RUC Nº 2227697-1,** cuyo propietario es el **Señor Carlos de Jesús Melgarejo Roa** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI	
	Cumple	No Cumple
El Oferente deberá acreditar que cuenta con local propio o tercerizado dentro del domicilio de la convocante para la preparación de los servicios requeridos en tiempo y forma, conforme al cronograma de entrega de establecidas en la Carta de Invitación del presente llamado a licitación. Este requisito se acreditará con la presentación de una Declaración Jurada, acompañada con de la Patente Comercial actualizado o Contrato de Arrendamiento del oferente en su caso.	Sí	
Copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o factura/s de ventas emitida/s dentro de los últimos **3 (tres) años** (2.015, 2.016, 2017) de la provisión de Servicios ceremoniales y gastronómicos, sean estas con entes públicos y/o empresas privadas, por un monto equivalente al 70 % (setenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación.	Sí	
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
Criterio de evaluación y calificación de las muestras	N/A	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Sí	
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Sí	

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ SECRETARIA ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018
"PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

MARGEN DE PREFERENCIA

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable atendiendo que la oferta de la Empresa **CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI"** ha sido el único oferente evaluado; en consecuencia no altera al monto final ofertado total de **Gs. 19.999.700 (Guaraníes Diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos) IVA incluido.**----------

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que la empresa evaluada ha cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que **"CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI",** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal y en su consecuencia, conforme al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***", **RECOMIENDA LA ADJUDICACION bajo la responsabilidad de la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2018,** convocado por la Municipalidad de Minga Porá para la **"PROVISION DE SERVICIOS CEREMONIALES Y GASTRONÓMICOS"- ID 346301**, a la **Empresa "CONFECCIONES Y DECORACIONES ELVI" con Ruc Nº 2227697-1, del Señor Carlos de Jesús Melgarejo Roa,** por la suma total de **Gs. 19.999.700 (Guaraníes Diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos) IVA incluido**, de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Comité de Evaluación

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Comité de Evaluación